



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

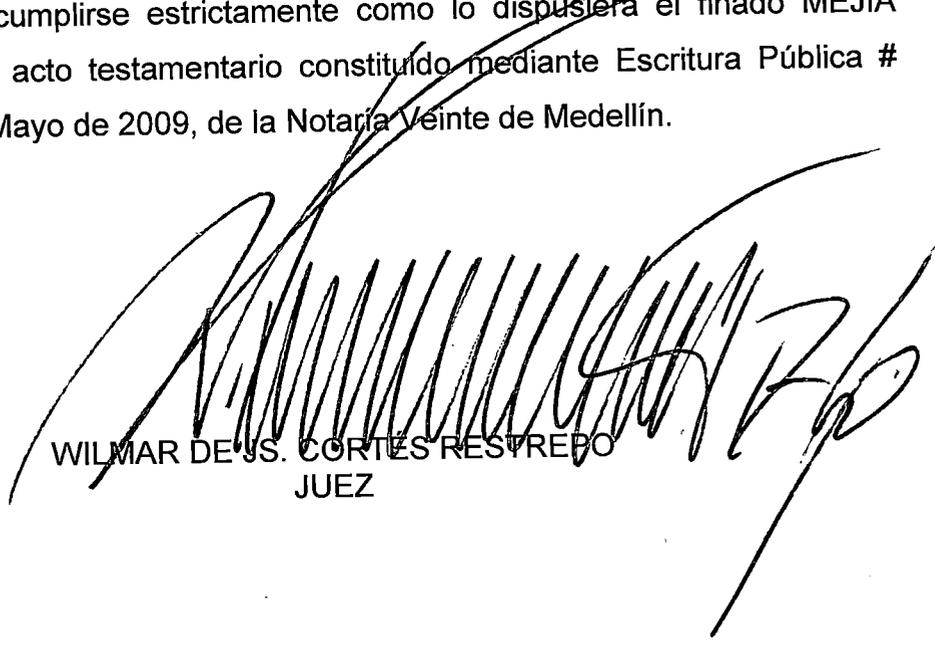
Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00616-00

I. Atendiendo la respuesta emitida por BANCOLOMBIA sobre la imposibilidad de cumplir la orden de creación de un CDT a favor del legatario JHON DARWIN RIOS BETANCUR, por resultar improcedente de acuerdo a la naturaleza del producto bancario, como quiera que sería el titular el facultado para pactar plazo y tasa remuneratoria, así como recibir físicamente el título, el Juzgado, en aras de cumplir las disposiciones testamentarias del causante JOSE VICENTE MEJÍA ARANGO, DISPONE que dichos dineros, vale decir, \$300.000.000, deberán ser consignados a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario 053602033002, para el proceso con radicado 0536031100022013-00616-00.

II. De otro lado, y teniendo de presente la situación que acontece con el legado a favor de JHON DARWIN, se DISPONE REQUERIR a la progenitora de éste a fin de que adelante las diligencias necesarias tendientes a poder recibir los réditos de la suma a constituirse a favor del Despacho; ADVIRTIENDOLE tanto a ésta, como a su apoderada judicial, que es deber del suscrito Juez velar por que la disposición testamentaria, en lo que refiere a este legado, deberá cumplirse estrictamente como lo dispusiera el finado MEJÍA ARANGO, en el acto testamentario constituido mediante Escritura Pública # 1.604 del 22 de Mayo de 2009, de la Notaría Veinte de Medellín.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE US. CORTÉS RESTREPO
JUEZ